



Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 03 tres del mes de Abril del  
año 2017 dos mil diecisiete.

**C. LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN,**

Presidente Municipal, de Ahualulco de Mercado, Jalisco; hago saber, que en **SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO** celebrada con fecha 11 de Enero del año 2017, de la cual se levantó acta número 01, se **ACORDÓ** lo siguiente: **Se acuerda y aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los regidores que integran el Cuerpo Edificio, EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS ESPACIOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO;** facultando al suscrito para su promulgación, publicación y circulación en la Gaceta Municipal o el medio de mayor circulación, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, para quedar como sigue: - - - - -



## **REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS ESPACIOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO; JALISCO.**

El presente reglamento establece las bases para el uso y funcionamiento de los espacios de la casa de la cultura de Ahualulco de Mercado.

### **CAPITULO I DEL DESTINO Y USO DEL INMUEBLE.**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todos los empleados del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado; Jalisco, y se elabora con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 28 fracción IV y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los preceptos 3 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ARTICULO 2.** Se tomaran como normas supletorias al presente reglamento, lo establecido por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás aplicables.

**Artículo 3.-** La Casa de la Cultura tiene como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones y percepciones de las diferentes actividades artísticas y propiciar su desarrollo y difusión como son: Las Exposiciones, Las Conferencias y Cafés Literarios; así mismo se orienta a: programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos, culturales y buscar el acercamiento de los diversos grupos artísticos tanto independientes como los que forman parte de la Casa de la Cultura.

**Artículo 4.-** Las áreas Culturales de los espacios de la casa de la cultura son:

- a) El Auditorio Monseñor Rafael Uribe Pérez.
- b) Pasillos destinados a Talleres y Exposiciones.
- c) Sala 1, 2, 3 y 4 destinadas al Museo.
- d) Taller 1 Pintura.
- e) Taller 2 Música.
- f) Planta alta; Guitarra y Hawaiano, salón de usos múltiples.

**Artículo 5.-** Las Áreas Culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento.

**Artículo 6.-** La Casa de La Cultura estará a cargo de un Director o Jefe que se designará por el Presidente del H. Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de su misión, los espacios podrán desarrollar las siguientes funciones.

- a) Buscar, Clasificar y conservar las obras y materiales con valor cultural o artístico que ameriten su conservación, exhibiciones culturales inherentes a la vocación de la institución.
- b) Exhibición de Obras, Objetos, Materiales o Equipos relacionados con las diversas expresiones artísticas o manifestaciones culturales.
- c) Celebraciones de Festivales, Muestras y Exposiciones Artísticas.
- d) Coleccionar y preservar los materiales de la colección de obras, exhibir y difundir las obras plásticas, tales como la Pintura, la Escultura, las Instalaciones artísticas.

### **CAPITULO II DE LOS TALLERES.**

**Artículo 7.-** Todas las personas tendrán derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios dentro de la casa de la cultura.

**Artículo 8.-** Las áreas de talleres y salas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado, salvo que se cuente con la autorización del director.

**Artículo 9.-** Queda prohibido introducir o sustraer equipo y material sin autorización por escrito.

**Artículo 10.-** La Dirección de cada espacio y talleres establecerán los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público que se faciliten a los servicios culturales.

**Artículo 11.-** En las salas de conferencias, talleres, presentaciones de obras, música, danza, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radios localizadores o cualquier otro equipo que afecte o interrumpa las actividades culturales.

### CAPITULO III

#### DEL MATERIAL DE LA CASA DE LA CULTURA.

**Artículo 12.-** El acervo cultural de la Casa de la Cultura contempla lo siguiente:

- a) Vestuario
- b) Colección de Obras
- c) Mesas
- d) Sillas
- e) Antigüedades
- f) Utensilios
- g) Equipo de sonido
- h) Otros muebles

**Artículo 13.-** Toda persona que dañe, maltrate o destruya de manera intencional el material de la casa de la cultura, será acreedor a las sanciones que contempla el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno, sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder en materia penal.

#### LOS SERVICIOS PUBLICOS

**Artículo 14.-** Toda persona tendrá derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios sin más restricciones que las establecidas en este reglamento y las que deriven de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 15.-** La dirección establecerá los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público y los lineamientos aplicables.

**Artículo 16.-** Cuando por naturaleza los eventos que se presenten fuese necesario establecer alguna contribución la dirección lo informará oportunamente a los usuarios, precisando la Hora y Fecha.

**Artículo 17.-** La dirección aplicará las medidas que resulten conveniente para evitar sobre cupo en los eventos que se realicen o se presenten.

### CAPITULO V

#### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 18.-** Los visitantes, el público usuarios, los expositores y los artistas, y en general toda persona que ingrese a los espacios, estarán obligados a cumplir con la política y reglas del presente ordenamiento y abstenerse de alterar el orden.

**Artículo 19.-** Dentro de las instalaciones de la Casa de la Cultura, queda estrictamente prohibido:

- I. La introducción y consumo de alimentos y bebidas en los espacios.
- II. Fumar en los espacios, salvo en las áreas expresamente autorizadas.
- III. Ingresar en estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias enervantes.
- IV. Pintar, mutilar, pegar, subir los pies o pararse en las sillas o mesas.

## CAPITULO VI DEL PAGO DE TARIFAS Y MANEJO DE RECURSO

**Artículo 20.-** La entrada de los espacios culturales serán gratuitos, salvo los casos en que se autorice el pago o cuota de recuperación, o cuando el evento sea organizado o promovido por terceras personas a quienes se les haya otorgado el uso o el aprovechamiento temporal de las instalaciones del espacio cultural. En este último caso la tarifa se aplicará conforme a lo establecido en el contrato respectivo.

- 1.- La Dirección solicitará al responsable del evento un oficio de solicitud del auditorio especificando la hora, el día y si tendrá cuota de recuperación especificar la cantidad.
- 2.- La Dirección establecerá una cuota diferenciada de recuperación por el uso del auditorio.

**Artículo 21.-** Los recursos, pagos o cuotas de recuperación serán utilizada en la misma institución para manejo de invitaciones, oficios, papelería requerida en algunos eventos y exposiciones que se generen por los conceptos previstos en este capítulo se destinaran a la operación de los espacios.

## CAPITULO VII POLÍTICA DE ACERVO Y COLECCIONES

**Artículo 22.-** Es responsabilidad de la Casa de la Cultura proteger el patrimonio de obras y los materiales puestos bajo su custodia y trasmittirlos a la posteridad en las mejores condiciones por lo que cada espacio tendrá las siguientes obligaciones.

- 1.- Respetar la integridad de las obras y materiales bajo su cuidado e impedir cualquier forma de censura, mutilación y manipulación.
- 2.- Velar por la preservación de las obras y materiales a su cuidado.

**Artículo 23.-** Para preservar los acervos, fondos, colecciones u obras en general que se encuentre bajo custodia en calidad de patrimonio, préstamos, comodato estos deberán:

- 1.- Someterlos a procesos periódicos de revisión y en caso de mantenimiento y conservación aplicar técnicas y procedimientos de preservación que permitan estabilizar su estado físico.
- 2.- Adoptar las medidas de seguridad correspondientes.
- 3.- En caso de exhibirlos, adoptar o verificar que sean adoptadas las medidas de conservación y seguridad correspondientes.

## CAPITULO VIII FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES

**Artículo 24.-** Las áreas culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento las cuales tenderán a facilitar el acceso de la población a sus instalaciones.

**Artículo 25.-** La dirección podrá otorgar el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones de los espacios para la celebración de los eventos.

- 1.- La dirección podrá otorgar un responsable del auditorio el cual deberá checar y revisar el auditorio que quede en perfectas condiciones.
- 2.- La Dirección solicitará al responsable del evento, llenar una solicitud de préstamo, dejar copia y original de identificación para en caso de daños y perjuicios.
- 3.- En caso de que los Adultos llevaran niños a los eventos hacerse responsable de ellos cuidando el orden.
- 4.- Las sillas serán ocupadas por una sola persona en caso que sean niños mayores de 4 años.
- 5.- La Dirección le otorgará al solicitante las condiciones de préstamo.

**Artículo 26.-** Queda prohibido introducir o sustraer equipos y materiales sin autorización por escrito de la unidad administrativa encargada.

**Artículo 27.-** Las áreas de talleres y salas sólo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado para esos fines, salvo que se cuente con autorización de la dirección de cada espacio.

#### **CAPITULO IV DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 28.** Las sanciones previstas en este ordenamiento u otras leyes, serán aplicadas a quienes violen las disposiciones del presente Reglamento, y serán las siguientes:

- I. Llamada de atención verbal;
- II. Apercibimiento por escrito con cargo al expediente;
- III. Acta circunstanciada por parte de la dirección de Casa de la Cultura;
- IV. Acta administrativa por parte del área de Oficialía Mayor si el infractor fuese servidor público;
- V. Reparación del daño en caso de ser necesario; y
- VI. Demás sanciones aplicables al caso de que se trate de que de manera supletoria que pudieran proceder.

**ARTÍCULO 29.** Para determinar la sanción, la Autoridad Municipal tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, si hay o no reincidencia del infractor así como los perjuicios que se causen al patrimonio del municipio.

**ARTÍCULO 30.** Si con motivo de la violación, se causaren daños o perjuicios al patrimonio municipal, luego de precisar su importe mediante resolución fundada se requerirá al infractor por su pago, el que será efectuado dentro del término de cinco días hábiles y en caso de no hacerlo, se iniciará el procedimiento coactivo para ello.

#### **DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**ARTÍCULO 31.** En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento relativos al acceso a la información, el solicitante podrá interponer el recurso de revisión.

**ARTÍCULO 32.** El recurso se interpondrá mediante escrito dirigido al síndico municipal, mismo que deberá admitir o rechazar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su interposición.

**ARTÍCULO 33.** El Recurso de revisión deberá ser resuelto dentro de los 30 días naturales siguientes a su admisión.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en los medios autorizados por el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones administrativas de observancia general que se opongan o contravengan el presente Reglamento.

**ARTICULO TERCERO:** Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las demás leyes y reglamentos municipales, las leyes estatales y federales aplicables, así como los ordenamientos o circulares expedidas por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez aprobado el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 42 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, tórnese al Presidente Municipal, para los efectos de su publicación

**ARTICULO QUINTO:** Instruyase al servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente ordenamiento levante la certificación correspondiente a lo previsto por la fracción V del Artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal

**ARTÍCULO SEXTA:** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



### CERTIFICACIÓN

El que suscribe **PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA**, con el carácter de Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco; administración 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

### HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

Tengo a bien levantar la presente certificación, a efecto de hacer constar que **EL REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO**, fue publicado en la Gaceta Municipal de este Ayuntamiento, del día 15 de Mayo del 2017, en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, en las distintas delegaciones municipales, así como en la página de Internet [www.ahualulcodemercado.jalisco.gob.mx](http://www.ahualulcodemercado.jalisco.gob.mx), el cual consta de 33 (treinta y tres) artículos y seis transitorios; en consecuencia, dicho ordenamiento entrará en vigor simultáneamente en todo el municipio, a partir del día 16 de mayo del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, que es el día siguiente de su publicación.

De tal certificación daré cuenta al cuerpo edilicio en la próxima sesión que celebre, agregando al libro de actas a fin de que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 17 de mayo del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

### ATENTAMENTE

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*



**PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA**  
Secretario General del Ayuntamiento de  
Ahualulco de Mercado, Jalisco.

